

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



02 SEP 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N° 411-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: IMPLMETACIÓN, USO Y CONTROL DE
TECNOLOGÍAS DIGITALES (GOVTECH) EN LA
GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 137-CM-88. Estatuto Municipal , Capítulo XIII. Art.: 43, 44, 45 y 46.

Municipalidad de la Ciudad de Mendoza. Decreto Municipal N.º 832/24. Creación del Comité Local de Inteligencia Artificial. Publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, N.º 35.915, 29 de julio de 2024, p. 43. Disponible en: <https://boe.mendoza.gov.ar/default/public/publico/verpdf/32189>.



OCDE / CAF. (2022). Uso estratégico y responsable de la inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe. Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública. OECD Publishing.

UNESCO. (2021, 23 de noviembre). Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence. Adoptada en la 41.ª sesión de la Conferencia General de UNESCO, París. Parlamento Europeo. (2020, 20 de octubre). Resolución 2020/2012(INL) sobre un marco ético de la inteligencia artificial, la robótica y tecnologías conexas. Diario Oficial de la Unión Europea.

Municipalidad de San Carlos de Bariloche. BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL NRO 309 RESOLUCION N° 00001984-I-2021

FUNDAMENTOS:

La creciente implementación de tecnologías digitales en la gestión pública municipal, a través de plataformas de administración interna, georreferenciación de tareas, automatización de procesos, sistemas de atención ciudadana, control de productividad y gestión documental ha ido avanzando de forma creciente. La incorporación de tecnologías GovTech y de inteligencia artificial en la administración pública representa una oportunidad para mejorar la eficiencia, la transparencia y la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía. Sin embargo, también plantea importantes desafíos en

<p style="text-align: center;">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	<div style="text-align: center;">  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p> </div> <div style="text-align: right;">  </div>
---	--	---

materia de derechos laborales, privacidad, acceso a la información, inclusión digital y control ciudadano.

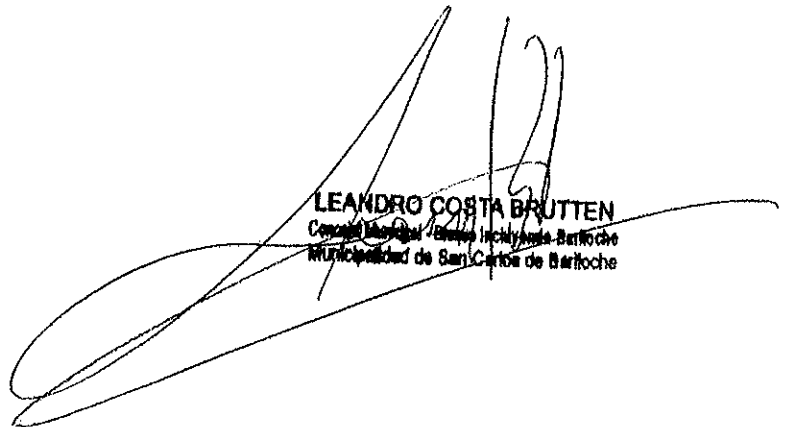
Actualmente, nuestro Municipio carece de un marco normativo específico que regule la implementación de estas tecnologías, lo cual genera un vacío institucional y normativo que debe ser atendido con el fin de garantizar que su desarrollo se oriente al bien común y al respeto de los derechos adquiridos.


En este sentido, resulta necesario establecer principios rectores, así como mecanismos de participación y control que aseguren un uso responsable, inclusivo y transparente de las herramientas digitales y de inteligencia artificial, promoviendo a la vez la equidad digital y la democratización del acceso a la información.

Existen antecedentes a nivel local en distintos municipios del país que avanzaron en este camino. La Ciudad de Mendoza, mediante el Decreto N.º 832/24, creó un Comité Local de Inteligencia Artificial destinado a supervisar políticas públicas basadas en IA con enfoque ético y participativo. Por su parte, el Municipio de Vicente López impulsa el Observatorio Municipal de Ética en Inteligencia Artificial, con participación multiactoral y eje en los principios de transparencia, equidad y rendición de cuentas. Asimismo, la Municipalidad de Rosario desarrolla el plan "Rosario IA" a través de una propuesta de ordenanza que regula el uso de tecnologías digitales emergentes bajo criterios de responsabilidad y control democrático.

Estos antecedentes demuestran la creciente necesidad de que los gobiernos locales aborden de manera proactiva la regulación del uso de las tecnologías GovTech y de la inteligencia artificial, con el fin de garantizar un desarrollo tecnológico que fortalezca la democracia, el acceso equitativo y la justicia social.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Bruten. (Incluyendo Bariloche)


LEANDRO COSTA BRUTTEN
 Concejal Municipal - Bloque Includiendo Bariloche
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

<p align="center">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p align="center">ORDENANZA</p>	<div align="center">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche " Municipio activo contra la ludopatía adolescente " (Ordenanza 3477-CM-24) </div>
--	--	--



INICIATIVA: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Bariloche. SOYEM.


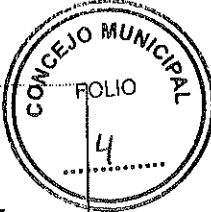
COLABORADORES: Brenda Morales, Juan Ivanissevich, Maria Fernanda Alonso, Alejandra Riolffi.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA


- Art. 1º) **OBJETO.** Se crea el Régimen de Regulación de Tecnologías Digitales Aplicadas a la Gestión Pública (GovTech) en el ámbito del Municipio de San Carlos de Bariloche, con el fin de garantizar la implementación ética, participativa, transparente y respetuosa de los derechos laborales, ciudadanos y digitales.
- Art. 2º) **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente ordenanza se aplica a toda herramienta, sistema o proceso digital que afecte directa o indirectamente la gestión municipal, el trabajo de su personal o los vínculos con la ciudadanía.
- Art. 3º) **PRINCIPIOS RECTORES.** Toda tecnología implementada debe respetar los principios de:
- a) Transparencia.
 - b) Accesibilidad e inclusión digital.
 - c) Protección de datos personales y laborales.
 - d) Participación social y sindical.
 - e) Soberanía tecnológica.
 - f) No regresividad en derechos laborales.
 - g) Revisión humana de procesos automatizados.
- Art. 4º) **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TECNOLÓGICA.** Se crea la Comisión Mixta de Seguimiento de Tecnología Pública como

<p style="text-align: center;">BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	<div style="text-align: center;">  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche " Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24) </div> <div style="text-align: right;">  </div>
---	---	--

autoridad de aplicación, la misma se integra por:

- Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo.
- Dos (2) representantes del Sindicato Municipal.
- Un/a (1) representante del Concejo Deliberante.
- Un/a (1) representante técnico/a especializado/a en derechos digitales o protección de datos.

- Art. 5º) **FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Comisión Mixta de Seguimiento de Tecnología Pública tiene las siguientes funciones:
- a) Evaluar el impacto organizacional, laboral y social derivado de la implementación de herramientas tecnológicas en el ámbito municipal.
 - b) Emitir dictámenes técnicos respecto de la incorporación, modificación o reemplazo de dichas herramientas.
 - c) Auditar el cumplimiento de la presente ordenanza y de toda normativa complementaria que se dicte en su consecuencia.
 - d) Auditar todo sistema ya implementado en un plazo de ciento veinte (120) días
- Art. 6º) **EVALUACIONES PREVIAS OBLIGATORIAS.** Todo sistema GovTech debe contar, antes de su implementación, con:
- a) Informe de impacto en el personal municipal.
 - b) Plan de capacitación accesible.
 - c) Informe técnico de privacidad de datos.
 - d) Dictamen de la Comisión Mixta creada en el artículo 4º.
- Art. 7º) **PARTICIPACIÓN SINDICAL OBLIGATORIA.** Toda plataforma o sistema que altere funciones, tareas, evaluaciones, organización del trabajo o uso de datos del personal debe ser debatida en instancia paritaria previa.
- Art. 8º) **PROTECCIÓN DE DATOS LABORALES Y PERSONALES.** Los sistemas digitales debe garantizar:
- a) Consentimiento informado para uso de datos.
 - b) Prohibición de sanciones automatizadas sin revisión humana.
 - c) Resguardo de datos sensibles con protocolos de seguridad.
- Art. 9º) **INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD DIGITAL.** Toda implementación deberá:
- a) Contemplar brechas de formación, edad y discapacidad.

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
--	------------------	---



- b) Incorporar planes de capacitación permanentes.
- c) Garantizar acceso equitativo al equipamiento y conectividad.

Art. 10°) **CONTRATACIONES TECNOLÓGICAS.** La contratación de sistemas y servicios tecnológicos debe:

- a) Priorizar software libre o de código abierto.
- b) Ser publicitada y auditada por la Comisión Mixta.
- c) Incluir cláusulas de transferencia y soberanía de datos.

Art. 11°) **REVISIÓN PERIÓDICA.** Cada herramienta implementada deberá ser auditada anualmente. La Comisión Mixta emitirá un informe de evaluación que será remitido al Concejo Deliberante.

Art. 12°) **CLÁUSULA DE NO REGRESIVIDAD.** Ninguna herramienta GovTech podrá implicar pérdida de derechos adquiridos, precarización laboral ni alteración unilateral de condiciones de trabajo.

Art. 13°) **REGLAMENTACIÓN.** El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días, desde la fecha de su promulgación.

Art. 14°) **Comuníquese.** Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.